

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021.

PROCESO -36-2013 – 00845-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -61-2009 – 01054-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 JUL 2021.

PROCESO -20-2008 – 00160-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -61-2012 – 00901-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -05-2012 – 01056-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 DE SEPT. 2021

PROCESO -37-2007 – 00071-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Paralización en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

21 DE SEPT. 2021
PROCESO -84-2017 – 00431-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET 2021

PROCESO -84-2017 – 00431-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -722-2014 – 01182-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -74-2016 – 00686-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -38-2016 – 00663-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SEI. 2021

PROCESO -35-2013 – 00147-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -10-2016 – 00475-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de Set. 2021

PROCESO -61-2013 – 00419-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -22-2013 – 01747-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ().

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° (07) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 05 C.M.0 05-2011– 02042

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado *Not* de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET 2021

PROCESO -33-2017 – 01903-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° (6) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET 2021

PROCESO -35-2017 – 00210-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° (4) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET 2021

PROCESO -42-2017 – 00940-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N°(6) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -57-2017 – 00141-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° (0) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET 2021

PROCESO -31-2017 – 00143-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -68-2016 – 01143-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° (07) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021.

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J  C.M. 49 -2014 – 00729

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 32 -2011 – 00512

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET 2021

PROCESO -32-2016 – 00389-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 06 C.M. 02016 – 00891

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° **17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 68 -2017 – 01256

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SET 2021 Por anotación en estado No. 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J05 C.M. 005-1994 – 005972

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET. 2021

Ref. J 72 C.M. 02016 – 00415

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J. C.M. 063-2013 – 00242

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° 6 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 61 C.M. 2011 – 000249

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** de los presentes procesos tanto principal **como acumulado** por **desistimiento tácito**.

2. Ordenar el **levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.

3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

4. **Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución** y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 55 C.M. 36- 2014 – 00109

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 21 SET. 2021.

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 48 -2002 – 02785

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N.º de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SEI. 2021

PROCESO -68-2017 – 01191-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -73-2015 – 01081-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -06-2015 – 00170-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SEP. 2021

PROCESO -60-2017 – 00750-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil, Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -63-2016 – 01032-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET 2021

PROCESO -65-2016 – 01065-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021.

PROCESO -08-2014 – 00504-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -32-2016 – 00232-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -72-2015 - 01080-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

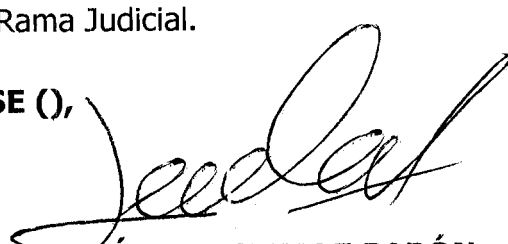
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esa fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -55-2016 – 01889-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -79-2016 – 00382-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE::

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021. Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -68-2015 – 01189-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -72-2018 – 00051-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -72-2014 – 00444-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021.

PROCESO -34-2011 – 00865-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -06-2003 – 01238-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -39-2017 – 00255-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -56-2017 – 01009-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., **21** SET. 2021

PROCESO -04-2014 – 00749-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

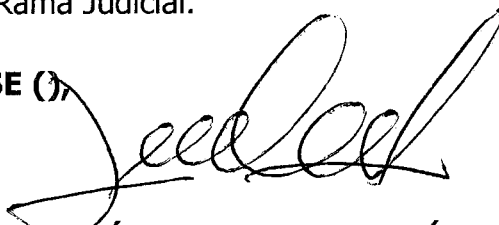
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° **(6)** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SEI. 2021

PROCESO -66-2015 – 00351-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

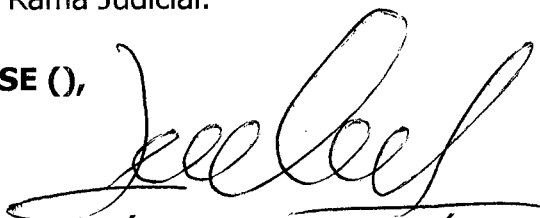
SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22. SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -714-2014 – 00659-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SEI. 2021

PROCESO -734-2014 – 01112-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M.0 61-2000- 00969

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado No ^{por} de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M.0 61-2000- 00969

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N^o 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET. 2021

Ref. J C.M. 54-2004- 0493

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET 2021

Ref. J C.M. 54-2004- 0493

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ